

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SGC

Cartagena de Indias D. T y C., martes 28 de julio de 2015

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2014-00307-00
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPETICION
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOLIOVAR
DEMANDADO: LUIS DANIEL VARGAS

El anterior recursos de reposición presentado por el, apoderado de la Parte Demandante, el 22 de julio de 2015, contra el Auto de sustanciación No. 167/2015, se le da traslado a la contraparte por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy veintiocho (28) de Julio de dos mil quince (2015), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2015, A LAS 8:00 AM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: JUEVES TREINTA (30) DE JULIO DE 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

MAURICIO ENRIQUE DE CASTRO MAZZILLO
ABOGADO DERECHO ADMINISTRATIVO

Magistrado:

JOSÉ FERNANDEZ OSORIO.
Tribunal Administrativo de Bolívar.
E. S. D.

Medio de Control: Repetición.

Rad: 2014-00307

Dte: Departamento de Bolívar

Ddo: Luis Daniel Vargas

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Queja

*gustavo melendez fernandez
repositorio fernandez
22-07-2015
Luis Daniel Vargas
2-30/11/15*

Mauricio De Castro Mazzillo, abogado de condiciones profesionales reconocidas en el proceso de la referencia, concuro ante usted respetuosamente a presentar Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Queja, en contra de su decisión por la cual rechaza el recurso de apelación interpuesto en términos, contra el auto 190 de 2015 por el cual rechaza la demanda de repetición detallada up supra, sostenido en las consideraciones siguientes.

El recurso que se rechaza, se interpuso en los términos procesales contenciosos y para efectos de resguardar los términos, se realizó presentación ante la notaría segunda de la ciudad de Barranquilla detallándose en el cuerpo del documento, además de la sustentación del recurso, los sellos de presentación personal con fecha 30 de Junio de 2015, el cual fue remitido el mismo día, mediante guía de mensajería Envía 041001233928.

Me opongo a la decisión tomada por usted, fundamentado en que realizada la presentación personal del documento ante notario público, se prueba y autentica el autor del documento, la certeza del contenido y la fecha 30 de junio de 2015 detallada en el sello respectivo, el cual detalla la identificación del suscrito y que este se encuentra dirigido al Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar.

la fecha cierta de presentación se encuentra demostrada inclusive en la parte superior del documento contentivo del recurso de apelación, por lo cual solicito a

MAURICIO ENRIQUE DE CASTRO MAZZILLO

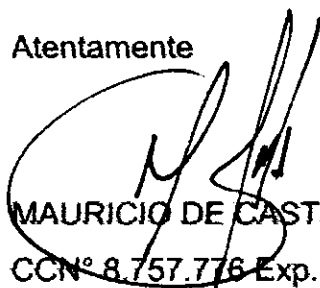
ABOGADO DERECHO ADMINISTRATIVO

su probidad, admitir el recurso de apelación interpuesto por el Departamento de Bolívar dentro de los términos procesales contenciosos administrativos.

El recurso que interpongo lo soporto en los artículos 245 del CPACA y 353 de la ley 1564 de 2012 C.G.P. y en el auto 2012-003951 de Junio 25 de 2014 que unifica jurisprudencia en aplicación del C.G.P.

Del señor Magistrado.

Atentamente



MAURICIO DE CASTRO MAZZILLO.

CCN° 8.757.776 Exp. Soledad (Atfco)

T.P N° 60.667 del C.S.J.